



Código 400
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 001819 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN HUMANITARIA IGUALDAD PARA TODOS FUNHIT.

Entre los suscritos a saber, **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**; identificado con la cédula de ciudadanía número 11.790.979 de Quibdó – Chocó, domiciliado en Quibdó, actuando en mi calidad de Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, cargo para el cual fui designado mediante resolución del Consejo Superior Universitario número. 0001 del 20 de marzo de 2018, del cual tomé posesión mediante acta número 001 del 20 de marzo de 2018, establecimiento público, de carácter académico, de orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía consagrada en la constitución y la ley 30 de 1975 y reconocida como tal, por Resolución 03274 del 25 de junio de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional, identificada con Nit número 900.001.876 -4 con domicilio en Quibdó y debidamente facultados para celebrar convenios de Cooperación y quien para efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ** y **LA FUNDACIÓN HUMANITARIA IGUALDAD PARA TODOS FUNHIT con Nit: 900763304 - 2** representado legamente por el señor **ZUÑIGA LLOREDA DEISON JOSE ISRAEL**, quien se identifica con el número de cédula 12.021.810 expedida en Quibdó, en su calidad de **Representante legal de la Fundación**, ampliamente facultado para suscribir convenios, quienes en conjunto se denominarán las **PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio específico de Cooperación, previa las siguientes consideraciones:

I. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ “Diego Luis Córdoba”.

- A. La Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba es una Institución pública de carácter académico del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante la Ley 38 de 1968 y Ley 7 de 1975 y reconocida como ente Universitario autónomo por la Resolución 3274 de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional. La sede principal es la ciudad de Quibdó, con programas académicos que cubren las regiones del San Juan (Tadó e Istmina) y la costa Pacífica (Bahía Solano).
- B. Tiene como misión formar talento humano para el ejercicio técnico, tecnológico y científico profesional, desde una comprensión de nuestra diversidad natural y cultural de cara a los retos del mundo contemporáneo, reivindicando su tradicional posición ante la nación colombiana aportando profesionales de alta calidad, emprendedores y comprometidos con su región, su nación y el mundo.
- C. Tiene como objetivo formar profesionales competentes para atender las necesidades y requerimientos del entorno, así como también desempeñarse eficazmente en cualquier escenario del país o internacional. El profesional de la UTCH requiere conocer el entorno y sus necesidades para poder actuar e impactar en el desarrollo y competitividad de la región.
- D. Que, la Universidad Tecnológica del Chocó, es un ente autónomo, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación; llamada por razón de su escancia, finalidad y objetivos a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento académico, científico y cultural. La UTCH, tiene la misión de formar talento humano para el ejercicio técnico, tecnológico y científico profesional, desde la comprensión de nuestra diversidad natural y cultural de cara a los retos del mundo contemporáneo, reivindicando su tradicional posición ante la Nación Colombiana aportando profesionales de alta calidad, emprendedores y comprometidos con su región, su nación y el mundo. La UTCH, busca incentivar la movilidad, intercambio académico y la experiencia laboral de estudiantes y docentes, la cultura internacional, el bilingüismo y el enlace de proyectos entre entidades
- E. Cuenta con la completa libertad respecto de todas sus cuestiones administrativas con la facultad de diseñar, establecer e impartir los cursos, talleres, seminarios, investigaciones y diplomados entre otros que considere necesarios para apoyar en el fortalecimiento de capacidades del recurso humano que lo requiera, así como para otorgar los certificados y diplomas, favor de las personas que hayan concluido a satisfacción su formación.
- F. Que está representada en este acto por **DAVID EMILIO MOSQUERA**, en su carácter de rector de la UTCH, quien cuenta con poder para actos de administración y cooperación.
- G. Que señala como su domicilio, para los efectos del presente convenio Cra. 22 No 18B-10 B/ Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria. Quibdó - Chocó, Colombia.
- H. Que es su voluntad realizar el presente convenio en los términos de las Clausulas que lo conforman.

II. Y LA FUNDACIÓN HUMANITARIA IGUALDAD PARA TODOS FUNHIT.

- A. Que la Fundación humanitaria igualdad para todos FUNHIT, es una organización de carácter solidario sin ánimo de lucro, que trabaja para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población en condiciones de vulnerabilidad (niños, niñas, adolescentes, Jóvenes, personas en condición de discapacidad, madres cabezas de hogar y adultos mayores en el Departamento del Chocó - Municipio de Medio Baudó, mediante la gestión con organismos de orden Departamental, Nacional e Internacional (público y privado)



Código 400

0018

- C. Que, ambas partes consideran de interés común promover la cooperación interinstitucional, en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y en especial la de contribuir al desarrollo de uno de los fines del estado, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad que propendan por la construcción permanente de un mejor país.
- D. Que señala como su domicilio, para los efectos del presente convenio Nicolás Medrano Carrera 9 No 18 - 95
- E. Que, las relaciones entre las partes deben regirse por los principios de equidad, calidad, lealtad y colaboración mutua.

LAS PARTES DECLARAN:

- A. Que ambas partes tiene objetivos comunes relacionados con la realización de proyectos educativos – académicos y sociales en favor de los alumnos de las instituciones educativas de educación media bajo el parámetro del desarrollo de un mejor país.
- B. Que en desarrollo de diferentes actividades la **FUNDACIÓN FUNHIT**, es importante desarrollar acciones conjuntas entre ambas partes, que potencien así las capacidades cognitivas de los estudiantes en busca de una construcción de Paz y justicia social.
- C. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto; vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente convenio se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, aunar esfuerzos con fines administrativos, investigativos, técnicos, académicos y financieros para que los estudiantes de los distintos programas académicos que posee la UTCH, realicen sus pasantías académicas en las distintas dependencias de la **FUNDACIÓN FUNHIT**, durante lapsos no mayores a seis (6) meses, adelantando funciones concretas con áreas como: contables, administrativas, financieras, jurídicas, impacto ambiental, participación ciudadana y fortalecimiento institucional, que demanden el ejercicio de su formación y práctica en su programa de estudio; así mismo realizar acciones conjuntas que permitan cumplir con la misión, visión y principios de las partes con acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

PARAGRAFO: Todas las acciones de colaboración entre las dos instituciones que se deriven de la aplicación de este convenio serán pactadas con debida anticipación, respetando los estatutos y normas de cada Institución y teniendo en cuenta el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes. Todos los documentos que se firmen para pactar acciones harán parte de este acuerdo. Se entiende además que la anterior enumeración no excluye la posibilidad de que, dentro del Marco del presente Convenio, se identifiquen otras áreas de Cooperación; para cada campo concreto, las partes definirán las particularidades de tipo técnico, administrativo, financiero y legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL: Ninguna de las partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones que las partes asuman con terceros, serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objetos del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES: Los estudiantes practicantes en desarrollo del objeto del presente convenio solamente podrán desarrollar actividades que le sean encomendadas por la **FUNDACIÓN HUMANITARIA IGUALDAD PARA TODOS FUNHIT**, según lineamientos, y fundamentación de la práctica en coordinación con las áreas de intervención de la Institución.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El presente convenio no genera compromiso financiero, ni mucho menos genera obligación o afectación presupuestal entre quienes lo suscriben.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN El presente convenio rige a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente durante los tres (3) primeros años, con renovación automática por el mismo periodo, a menos de que una de las partes exprese a la otra su decisión de terminarlo. En tal caso, se informará por escrito con antelación no inferior a seis (6) meses a la fecha de vencimiento. **PARAGRAFO:** En caso de existir proyectos, programas o actividades derivados de este convenio, este no fenecerá mientras estén pendientes aquellos.

CLÁUSULA SEXTA: INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones o la de sus dependientes, en conformidad con las normas aplicables al **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESULTADOS ESPERADOS Los resultados que se logren a través del presente convenio, serán propiedad común de ambas partes y podrán ser publicados de manera conjunta o separadamente por ellas, dejando constancia del origen y autoría. **PARAGRAFO UNO:** Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable a la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este **CONVENIO**, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



Código 400

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ:

0018

1. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican a cada una de las partes comprometidas, en lo que responde al convenio.
2. Permitir la participación de la fundación FUNHIT en los seminarios, conferencias y conversatorios ofrecidos por las facultades de la UTCH y que sean de su interés, de manera gratuita si fuere el caso.
3. Brindar la colaboración a todos los estudiantes de ambas partes, la participación en pasantías y práctica académicas, siempre y cuando exista la asignación presupuestal para la afiliación a la ARL por el período que duren las mismas. **PARAGRAFO:** Los pasantes no recibirán remuneración alguna y deberán cumplir con los requisitos exigidos por el estatuto estudiantil, además se debe garantizar a los pasantes un excelente contexto integrativo teórico – práctico que facilitará que los estudiantes desarrollen diversas competencias ya sea en el área misional y profesional.
4. Brindar toda la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de los parámetros establecidos por las políticas de ambas partes.
5. Disponer de la infraestructura física - tecnológica e información necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Contribuir con las actividades de divulgación y promoción referente a las actividades, programas o acciones específicas que se deriven del presente convenio.
7. Facilitar a la Fundación FUNHIT los espacios de la UTCH con un descuento del 50% siempre y cuando éstos no se encuentren ocupados con otras actividades y haya disponibilidad de los mismos, para la realización de fases de actividades que se requiere para adelantar las diferentes investigaciones y actividades que se generen del presente convenio.
8. Realizar alianzas nacionales e internacionales tendientes a darle cumplimiento al presente convenio.
9. Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

FUNDACIÓN HUMANITARIA IGUALDAD PARA TODOS FUNHIT:

1. Realizar inducción al estudiante sobre las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de las mismas.
2. Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de la práctica.
3. Dar tiempo necesario para que el estudiante cumpla con sus obligaciones académicas externas.
4. Coordinar con la Universidad las fechas de iniciación y terminación de las prácticas, en cada año académico, durante la vigencia del presente convenio.
5. Informar a la Universidad cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes en desarrollo de sus actividades que les han sido asignadas.

LOS ESTUDIANTES - PRACTICANTES:

1. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios exigidos por la Universidad Tecnológica del Chocó y, en lo pertinente, con los que conforman al régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Fundación FUNHIT para los servidores de la misma.
2. Desarrollar cabalmente todas actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica académica.
3. Colaborar con la elaboración, ejecución y revisión necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados.

ASESORIA Y EVALUACIÓN.

El proceso de Asesoría tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo de una parte de la persona que determine la **UNIVERSIDAD** y por el otro lado el **FUNDACIÓN FUNHIT** será responsable el jefe de la División o de Grupo del Desarrollo Humano junto con el de coordinar las actividades inherentes a la misma y elaborar la correspondiente constancia de presentación de prácticas, especificando el tiempo laborado, las tareas ejecutadas y su cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: REGLAS DEL CONVENIO: El presente convenio no origina ninguna persona jurídica y ésta regido esencialmente por las siguientes reglas:

- a. Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en éste convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.
- b. Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

1. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito.
3. Vencido el término de ejecución.
4. Imposibilidades para desarrollar el objeto del convenio.
5. Las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de convenios.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba



Código 400

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ:

0018

1. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican a cada una de las partes comprometidas, en lo que responde al convenio.
2. Permitir la participación de la fundación FUNHIT en los seminarios, conferencias y conversatorios ofrecidos por las facultades de la UTCH y que sean de su interés, de manera gratuita si fuere el caso.
3. Brindar la colaboración a todos los estudiantes de ambas partes, la participación en pasantías y práctica académicas, siempre y cuando exista la asignación presupuestal para la afiliación a la ARL por el período que duren las mismas. **PARAGRAFO:** Los pasantes no recibirán remuneración alguna y deberán cumplir con los requisitos exigidos por el estatuto estudiantil, además se debe garantizar a los pasantes un excelente contexto integrativo teórico – práctico que facilitará que los estudiantes desarrollen diversas competencias ya sea en el área misional y profesional.
4. Brindar toda la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de los parámetros establecidos por las políticas de ambas partes.
5. Disponer de la infraestructura física - tecnológica e información necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Contribuir con las actividades de divulgación y promoción referente a las actividades, programas o acciones específicas que se deriven del presente convenio.
7. Facilitar a la Fundación FUNHIT los espacios de la UTCH con un descuento del 50% siempre y cuando éstos no se encuentren ocupados con otras actividades y haya disponibilidad de los mismos, para la realización de fases de actividades que se requiere para adelantar las diferentes investigaciones y actividades que se generen del presente convenio.
8. Realizar alianzas nacionales e internacionales tendientes a darle cumplimiento al presente convenio.
9. Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

FUNDACIÓN HUMANITARIA IGUALDAD PARA TODOS FUNHIT:

1. Realizar inducción al estudiante sobre las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de las mismas.
2. Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de la práctica.
3. Dar tiempo necesario para que el estudiante cumpla con sus obligaciones académicas externas.
4. Coordinar con la Universidad las fechas de iniciación y terminación de las prácticas, en cada año académico, durante la vigencia del presente convenio.
5. Informar a la Universidad cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes en desarrollo de sus actividades que les han sido asignadas.

LOS ESTUDIANTES - PRACTICANTES:

1. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios exigidos por la Universidad Tecnológica del Chocó y, en lo pertinente, con los que conforman al régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Fundación FUNHIT para los servidores de la misma.
2. Desarrollar cabalmente todas actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica académica.
3. Colaborar con la elaboración, ejecución y revisión necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados.

ASESORIA Y EVALUACIÓN.

El proceso de Asesoría tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo de una parte de la persona que determine la **UNIVERSIDAD** y por el otro lado el **FUNDACIÓN FUNHIT** será responsable el jefe de la División o de Grupo del Desarrollo Humano junto con el de coordinar las actividades inherentes a la misma y elaborar la correspondiente constancia de presentación de prácticas, especificando el tiempo laborado, las tareas ejecutadas y su cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: REGLAS DEL CONVENIO: El presente convenio no origina ninguna persona jurídica y ésta regido esencialmente por las siguientes reglas:

- a. Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en éste convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.
- b. Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

1. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito.
3. Vencido el término de ejecución.
4. Imposibilidades para desarrollar el objeto del convenio.
5. Las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de convenios.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba



0018

Código 400

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna controversia en razón o con ocasión del presente CONVENIO, las PARTES acudirán al siguiente procedimiento para la Solución Alternativa de Conflictos: a) La PARTE que detecte el conflicto deberá dar aviso a la otra PARTE a fin de iniciar un período de arreglo directo que se extenderá por un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, salvo acuerdo de prórroga entre las partes; b) agotado el período de arreglo directo, sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente para las partes, en un plazo máximo de treinta (30) días, éstas se someterán al mecanismo de conciliación ante la instancia competente. Si el conflicto no llega a su fin tras la audiencia de conciliación, las partes podrán acudir ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Quibdó.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este convenio los documentos y demás que se generen en su cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente convenio deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL, quien supervisarán y cumplirán, las siguientes funciones: 1) Vigilar la correcta e idónea ejecución del Convenio. 2) Proteger y hacer respetar los derechos de ambas partes. 3) Verificar y certificar el cumplimiento del Convenio a satisfacción. 4) Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del Convenio con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por las partes. 5) Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias. 6) Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la FUNDACIÓN FUNHIT y la UTCH, deberán hacerse por escrito.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Al producirse una causal de terminación del Convenio de manera anticipada, diferente al de la fecha de terminación prevista, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de dos (2) meses, contado a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará mediante Acta firmada por las Partes. Para su trámite se deberá contar con los respectivos soportes debidamente aprobados por parte de la supervisión, en los que se refleje el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, se determine el balance económico del mismo, y se adjunten todos los soportes que permitan concluir que las Partes pueden declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA DECIMA OBTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran no hallarse incurso en inhabilidades, impedimentos e incompatibilidades establecidas en la constitución, en la Ley y en los estatutos de la Universidad, para la celebración y ejecución del presente convenio; de ser ello así responderá por los daños y perjuicios que se causen.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en la Ciudad de Quibdó, a los del mes de marzo del año 2020.

7 0 FEB 2020

DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
CC. 11.790.979 de Quibdó.
Rector
Universidad Tecnológica del Chocó
Diego Luis Córdoba.

ZUÑIGA LLOREDÁ DEJSON JOSE I.
CC. 12.021.810 de Quibdó.
Representante legal.

| Proyectó | Elaboró | Revisó | Nº Folios. |
|---|------------------|------------------|------------|
| Ofi - Vicerrectoría de extensión y Proyección Social. | Yoe Moreno Menes | Oficina Jurídica | 4 |